



Honorarios por los Servicios de Agente de Viajes IATA (TASF) Servicios de Reporte de Efectivo y Liquidación de Tarjetas para Agentes de IATA

Términos y Condiciones para el Uso de los Agentes acreditados, conectados a BSP IATA

COLOMBIA

Fecha de Solicitud: 1º de noviembre de 2006

Definiciones:

"IATA" significa Asociación de Transporte Aéreo, una asociación constituida mediante un Acta Especial del Parlamento de Canadá y ubicada en 800 Place Victoria, P.O. Box 113, Montreal, QC H4Z 1M1, Canadá;

"Agente IATA" significa un agente de viajes IATA acreditado que desea recibir los Servicios TASF (como se define a continuación);

"BSP Colombia" significa la oficina local del Plan de Facturación y Liquidación IATA en el Colombia, a la cual serán reportados los honorarios por servicios del Agente IATA;

2.2 IATA ha definido estándares para todos los Sistemas de Distribución Global (GDS) que participan en BSP para el envío por parte del Agente del servicio de transacciones de honorarios a IATA a fin de facilitar los Servicios TASF. Sin embargo, el uso de los GDS para capturar y entregar al Agente el servicio de transacción de honorarios a IATA no está cubierto por estos Términos y Condiciones. Los Agentes se deben referir a sus proveedores GDS para confirmar la capacidad de GDS para soportar los Servicios TASF.

1. Servicios

IATA suministrará los siguientes servicios (conjuntamente los "Servicios TASF") a los Agentes de IATA que se suscriban a los siguientes Términos y Condiciones de Uso (los "Términos"):

1.1 Reporte de Efectivo de Honorarios de Servicio

Cuando un Agente de IATA carga a un cliente unos honorarios por servicio para un servicio relacionado con el agente y los honorarios son informado por el Agente IATA a través de su respectivo sistema de reservas de su computador al BSP IATA de Colombia, IATA informará la transacción en el Estado de Cuenta del Agente (y otros informes que puedan ser acordados entre el Agente y IATA) incluyendo el monto de los honorarios de servicio y billetes asociados o número de referencia (si ha sido suministrada por el Agente).

1.2 Servicio de Liquidación de Tarjeta de Crédito de Honorarios de Servicios

Cuando un Agente IATA carga a un cliente sus honorarios por servicios de agencia de viajes y los honorarios son facturados a uno de los tipos de tarjeta disponibles (como se enumera a continuación en la Sección 4.2), y la cantidad por los honorarios de servicio y los detalles de la tarjeta son informados por el Agente a través de su sistema informático al BSP IATA del Colombia :

(a) IATA informará de la transacción en el Estado de Cuenta del Agente (y otros informes que puedan ser acordados entre el Agente y IATA) incluyendo la cantidad de honorarios del servicio y el boleto asociado o número de referencia (si éste es suministrado por el Agente IATA).

(b) IATA será autorizada para cobrar la cantidad de honorarios informados y liquidar los honorarios de servicio al Agente IATA de acuerdo con los Términos;

(c) Los honorarios serán acreditados al Agente IATA de acuerdo con el periodo de remisión acordado con el Agente BSP.

2. Limitación de Servicios

2.1 El servicio TASF IATA es ofrecido únicamente para el reporte y liquidación de las transacciones sobre los honorarios de servicios pertenecientes a un Agente. Los Agentes no pueden usar el servicio TASF IATA para la liquidación de una transacción distinta. El uso del servicio TASF para las transacciones de honorarios que no sean de servicios ocasionará el rechazo de las transacciones y retiro de los servicios del Agente.



3. Términos y Condiciones

- 3.1 Estos términos de uso reemplazan los Términos y Condiciones previos a la fecha del presente documento y obligarán al Agente IATA desde la fecha del primer uso por el Agente del Servicio y se aplicará por todo el tiempo que el Agente IATA continúe recibiendo los Servicios TASF.
- 3.2 IATA se reserva el derecho de hacer cambios a los Servicios TASF y modificar o actualizar esos Términos de tiempo en tiempo y notificará al Agente de tales nuevos términos y modificaciones, tan pronto como pueda ser de forma razonablemente practicable. Siempre que IATA no haya recibido una comunicación mediante la cual se retiren de los Servicios TASF de acuerdo con la cláusula 11.1 a continuación, se considerará que el Agente IATA ha aceptado cualquier nuevo servicio, modificación o actualización de términos, 30 días después del recibo de cualquier notificación de IATA.
- 3.3 El Agente IATA se compromete a cumplir con cualquier término y condición de las compañías de tarjetas de crédito listadas en la Cláusula 4.2 (respecto de las cuales esta acepta el pago) que son notificadas, de tiempo en tiempo, al Agente IATA por IATA. Tales términos pueden incluir, sin limitación, términos relacionados con el procesamiento de transacciones, rellenar formularios, límites, autorización de cantidades para las transacciones, bloqueo y vencimiento de tarjetas, suministro de documentación de transacción.

4. Procesamiento de Honorarios y Servicios Aplicables a Tasas y Cobros.

- 4.1 Honorarios de Procesamiento BSP
Un honorario de procesamiento será cobrado al Agente por cada transacción de honorarios por servicios, tanto para efectivo como tarjeta informados por el Agente IATA a través de su respectivo GDS al BSP IATA de Colombia. **Tales honorarios serán iguales a 0,50+IVA por cada transacción de honorarios por servicios prestados.**
- 4.2 Tasas de Cobro para el Servicio de Tarjetas TASF
Las Tasas de Cobro Aplicables al Servicio de Tarjetas TASF que serán aplicadas a los respectivos tipos de tarjeta serán los siguientes:
Visa: 3% + IVA
MasterCard: 3% + IVA
American Express:
Diners Club:
- 4.3 Honorarios de Manejo
Un honorario de manejo GDS, establecido para cada GDS, puede ser cobrado por IATA al Agente en cada transacción de honorarios por servicios, tanto en efectivo como en tarjeta, informado por el Agente a través de su respectivo GDS al BSP IATA de Colombia. Los honorarios corrientes aplicados por cada GDS son los siguientes:
Amadeus: N/A
Sabre: 0,15USD +IVA
Para los GDS que no se hayan enunciado en la lista anterior. Los Agentes de IATA deben referirse a los términos y condiciones para TASF, para la definición de los honorarios aplicables.
- 4.4 Ningún otro tipo de tarjetas distintas de las listadas anteriormente son apropiadas para la liquidación a través de los Servicios TASF IATA, sin embargo, tal lista puede ser ocasionalmente modificada.

5. Cobro de los Cargos por parte de IATA

- 5.1 El total de los Honorarios de Procesamiento, y las Tasas de los Cargos por Servicio de las Tarjetas TASF, para cada mes, serán retirado de la cuenta de liquidación del Agente por medio de una Nota Débito al Agente (ADM) y serán visualizados en el Estado de Cuenta.
- 5.2 Aceptando estos Términos y usando los servicios TASF, el Agente mediante el presente consiente en que se le presente factura electrónica por IATA para los Servicios TASF.
- 5.3 Los derechos del Agente IATA para rechazar un ADM emitido por IATA de acuerdo con esta cláusula podrán ser ejercidos dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de tal factura.

6. Transacciones TASF Rechazadas

- En ningún caso cuando:
- el tarjeta-habiente discute la transacción de la tarjeta para los honorarios de servicio del Agente, y la compañía de la tarjeta de crédito reembolsa al tarjeta-habiente, o
 - la compañía de la tarjeta de crédito pertinente rechaza cualquier transacción por cualquier motivo, **entonces:**
- IATA debitará al Agente IATA original, via un ADM, la cantidad total de los honorarios por servicios originados.

7. Limitación de la Responsabilidad

- 7.1 Bajo ninguna circunstancia IATA será responsable por ninguna pérdida o daño directo, indirecto, incidental, especial, consecuencial, incluyendo pero no limitada a daños por pérdidas de beneficios, ingresos, goodwill, uso de datos, u otros ventajas económicas (aún si IATA ha sido avisada de la posibilidad de tales daños), sin embargo, causados o surgidos de o relacionados con el uso del Agente o la inhabilidad del uso de este servicio.
- 7.2 IATA no será responsable por ningún mal funcionamiento técnico relacionado con los Servicios TASF que no esté dentro del control directo de IATA. Lo mismo se aplica a cualquier falla o demora debida a fuerza mayor. IATA puede solamente responder por actos intencionales de y por negligencia manifiesta así como también por incumplimiento de las obligaciones contractuales y los daños que son directamente previsibles. IATA no será responsable por ninguna pérdida por parte del Agente IATA derivada de la aceptación del pago mediante tarjeta de crédito o la obligación de pago relacionada, particularmente cuando tales pérdidas surjan de la aceptación de una tarjeta de crédito inválida. Esto se aplica también a la validez de las tarjetas de crédito usadas, así como la obligación de pago del cliente vis-à-vis al Agente IATA.

8. Indemnización

- El Agente IATA indemnizará, defenderá y mantendrá a IATA y sus compañías afiliadas y subsidiarias, directores, funcionarios, empleados, Agentes y Subcontratistas libres de cualquier daño y perjuicio por todas las reclamaciones, acciones, responsabilidades, pérdidas, gastos, daños y costos incluyendo pero no limitado a los honorarios de abogados en los cuales puedan en cualquier momento incurrir debido al uso que hagan los Agentes de IATA de los Servicios TASF de forma contraria a los términos y condiciones de las compañías de tarjetas de crédito o sus términos de uso.



9 Ley Aplicable y Jurisdicción

Este Contrato estará regulado por las leyes de Canadá y las partes se sujetan a la jurisdicción no exclusiva de los tribunales de Canadá en la Provincia de Quebec.

10. Divisibilidad

Si una o mas disposiciones de este Contrato deben ser invalidadas, están incompletas o tienen necesidad de complementarse éste hecho no afectará el resto del Contrato. Las Partes se comprometen a reemplazar las disposiciones o partes inválidas del mismo, mediante una nueva disposición que se aproxime lo que mas se pueda al resultado económico pretendido por las partes.

11. Terminación

- 11.1 El Agente IATA podrá retirarse de los Servicios TASF en cualquier momento enviando una comunicación por escrito con una antelación de un mes a IATA.
- 11.2 IATA podrá retirar los Servicios TASF al Agente IATA:
 - 11.2.1 De inmediato si, a juicio de IATA, una proporción excesiva de las transacciones TASF del Agente son rechazadas o si el Agente IATA ya no es un Agente IATA acreditado; o
 - 11.2.2 Mediante una comunicación enviada con un mes de anticipación en el evento en que IATA decida a su propia discreción, que ya no ofrecerá los Servicios TASF.
- 11.3 La terminación por cualquier causa no liberará al Agente IATA de ninguna de las obligaciones y responsabilidades bajo la cláusula 6 respecto de las transacciones TASF hechas durante el término en el cual son posteriormente rechazadas.